

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA ALFABETIZACION

Imprenta Nacional  
Tiraje: 2,200 Ejemplares

Apartado Postal No. 86 — Teléfono 2-3791

EPOCA REVOLUCIONARIA  
Valor ₡2.00

AÑO LXXXIV

Managua, Martes 16 de Septiembre de 1980

No. 212

## SUMARIO

### JUNTA DE GOBIERNO

Decreto No. 508 — Ley para la Concesión de Personalidad Jurídica . . . . .	Pág. 2185
Decreto No. 509 — Secretaría de Asuntos Municipales. Reformas . . . . .	2186
Decreto No. 510 — Ley Reguladora de los Arrendamientos de Lotes y Edificaciones en Campos de Aterrizaje . . . . .	2186

### MINISTERIO DE FINANZAS

Equipárase a la Empresa "Nestor Campbell Delgadillo" . . . . .	2187
--	------

### SECCION JUDICIAL

Remates . . . . .	2188
Títulos Supletorios . . . . .	2188
Solicitud de Reposición a FIA de Título Certificado de Mutuo . . . . .	2191
Reposición de Certificado . . . . .	2191
Solicitudes de Cancelación y Reposición de Certificados de Depósito a Plazo Fijo . . . . .	2191
Cancelase Certificado de Depósito no Negociable . . . . .	2191
Sentencias de Divorcio . . . . .	2191
Declaratorias de Herederos . . . . .	2192

### JUNTA DE GOBIERNO

## Ley para la Concesión de Personalidad Jurídica

Decreto No. 508

LA JUNTA DE GOBIERNO DE  
RECONSTRUCCION NACIONAL  
DE LA  
REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades y con Fundamento en el Artículo 18 del Decreto número 388 del 2 de mayo de 1980, hace saber al pueblo nicaragüense:

Unico: Que aprueba la iniciativa presentada por el Consejo de Estado del Decreto "Ley para la Concesión de Personalidad Jurídica", que integra y literalmente dice:

"El Consejo de Estado de la República de Nicaragua, reunido en sesión ordinaria No. 16 del día veintiocho del mes de agosto de mil novecientos ochenta. — "Año de la Alfabetización".

en uso de sus facultades,

Considerando:

Que el Gobierno Revolucionario necesita disponer de mecanismos idóneos para la Concesión de Personalidad Jurídica y establecer el orden jurídico adecuado.

Decreta:

La siguiente:

### LEY PARA LA CONCESION DE PERSONALIDAD JURIDICA

Arto. 1o.—Ninguna Asociación o Corporación tiene personalidad jurídica sino ha sido creada o autorizada por la Ley.

Arto. 2o.—Las personas jurídicas podrán formarse por lo menos con tres personas naturales, que gocen del ejercicio de sus derechos ciudadanos.

Aro. 3o.—Para obtener la personalidad jurídica se hará la solicitud al Consejo de Estado, siguiéndose los trámites establecidos en el Estatuto General. Además se le debe presentar testimonio de la escritura pública constitutiva de la entidad.

Arto. 4o.—La personalidad jurídica se extingue:

- 1.—Por comprometer la seguridad o los intereses del Estado.
- 2.—Cuando sea acordada por sus miembros.
- 3.—Por la disminución del número de miembros a menos del mínimo fijado por esta ley.
- 4.—Por haberse extinguido o concluido el fin para el que fue constituida.
- 5.—Por la pérdida de su patrimonio.
- 6.—Cuando se aparta de los fines para que fue creada.

Arto. 5o.—Se inscribirán en el Registro de Personas el decreto que concede la personalidad jurídica, la escritura constituti-

va y sus estatutos legalmente aprobados por el Ministerio de Justicia.

Arto. 6o.—El Ministerio de Justicia ejercerá la vigilancia de las personas jurídicas y llevará un registro de todas ellas. Las personas jurídicas dentro de los treinta días posteriores a la inscripción de su personalidad jurídica en el Registro de Personas, enviarán al Ministerio copia de toda la documentación de fundación e inscripción y cualquier otra información que este les solicite. Asimismo le enviarán cada año un balance de su estado económico.

Arto. 7o.—Es obligación de toda persona jurídica llevar un libro de Socios, un libro de actas de la junta directiva y de las asambleas, lo mismo que los libros de contabilidad que estime conveniente, debidamente rubricados y con la nota de apertura firmada por el Registrador del departamento respectivo.

Arto. 8o.—Las personas jurídicas reconocidas en el extranjero se registrarán en Nicaragua conforme a los tratados internacionales y a falta de tratados se registrarán por la presente ley.

Arto. 9o.—En lo no previsto por esta ley, las personas jurídicas se registrarán por la ley ordinarias vigentes.

Arto. 10o.—Las Asociaciones o Corporaciones que gozan de personalidad jurídica con anterioridad a esta ley, tienen un plazo de ocho meses a partir de su vigencia para inscribirse en el Registro de Personas que les corresponde.

Arto. 11o.—Esta ley empezará a regir a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo de Estado, en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de agosto de mil novecientos ochenta. — "Año de la Alfabetización". — (f) *Bayardo Arce Castañón*, Presidente. — (f) *Hugo Torres Jiménez*, Secretario".

Es conforme, Por Tanto: Téngase como Ley de la República, Ejecútese y Publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta. — "Año de la Alfabetización".

JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL. — *Sergio Ramírez Mercado*. — *Moisés Hassan Morales*. — *Daniel Ortega Saavedra*. — *Arturo J. Cruz*. — *Rafael Córdova Rivas*.

## SECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES. REFORMAS

Decreto No. 509

### LA JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

Decreta:

Arto. 1º.—Se reforma el Arto. 1º del Decreto No. 106 dictado por esta Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional a los nueve días del mes de octubre de mil novecientos setenta y nueve, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial número 28 del 10 de octubre de ese mismo año y se leerá así:

"Arto. 1º.—Créase la Secretaría de Asuntos Municipales con Personalidad Jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones de cualquier naturaleza bajo la dirección y vigilancia de la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional y estará encargada de coordinar y dirigir las actividades de las Juntas Municipales de Reconstrucción en todo el territorio Nacional".

Arto. 2º.—Se reforma el Arto. 1º del Decreto No. 266, dictado por esta Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional a los 8 días del mes de enero de mil novecientos ochenta, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial número 29 del 4 de febrero de ese mismo año que se leerá así:

"Arto. 2º.—Estará a cargo de un Secretario nombrado por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional quien tendrá rango de Ministro, el presupuesto de la **Secretaría de Asuntos Municipales**, será asignado por la misma Junta de Gobierno".

Arto. 3º.—Confírmase todo lo actuado por la Secretaría de Asuntos Municipales desde el momento de su creación hasta la fecha de la publicación del presente Decreto.

Arto. 4º.—El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial".

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta. — "Año de la Alfabetización".

JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL. — *Sergio Ramírez Mercado*. — *Moisés Hassan Morales*. — *Daniel Ortega Saavedra*. — *Arturo J. Cruz*. — *Rafael Córdova Rivas*.

## LEY REGULADORA DE LOS ARRENDAMIENTOS DE LOTES Y EDIFICACIONES EN CAMPOS DE ATERRIZAJE

Decreto No. 510

### LA JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades y con fundamento

del Artículo 23 del Decreto número 388 del 2 de mayo de 1980.

Hace saber al pueblo nicaragüense:

Unico: Que aprueba las reformas hechas por el Consejo de Estado en Sesión Ordinaria número dieciséis del día veintiocho del mes de agosto de mil novecientos ochenta, al Decreto "**Ley Reguladora de los Arrendamientos de Lotes y Edificaciones en los Campos de Aterrizaje Nacionales**", el que ya reformado íntegro y literalmente se leerá así:

"Arto. 1º—La presente Ley tiene por objeto regular el canon de arrendamiento de terrenos y edificaciones destinadas a la actividad del transporte aéreo, en los campos de aterrizaje propiedad del Estado.

Arto. 2º—En estos casos el Canon mensual de arrendamiento de los terrenos será una doceava parte del ocho por ciento (8%) de la valoración catastral de los mismos y de un doceavo del siete por ciento (7%) del avalúo catastral de edificaciones. Los contratos de arrendamientos en mención se celebrarán con el Ministerio de Transporte, a través de la Dirección General de Transporte.

Arto. 3º—La presente Ley deroga cualquier disposición que se le oponga, y entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial".

Es conforme, Por tanto; Téngase como Ley de la República, ejecútese y publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta. — **"Año de la Alfabetización"**.

JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL. — **Sergio Ramírez Mercado**. — **Moisés Hassan Morales**. — **Daniel Ortega Saavedra**. — **Arturo J. Cruz**. — **Rafael Córdova Rivas**.

---

MINISTERIO DE FINANZAS

---

**EQUIPARASE A LA EMPRESA  
"NESTOR CAMPBELL DELGADILLO"**

Reg. No. 6067 — R/F 0025862 — C\$ 675.00

Decreto No. 13

LA JUNTA DE GOBIERNO  
DE RECONSTRUCCION NACIONAL  
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Vistos:

Primero: La solicitud presentada por la firma Nestor Campbell Delgadillo" protegida por Decreto No 28 del 23 de Febrero de 1977, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 80 al 14 de Abril del mismo año, para que se le otorgue equiparación a su Planta Industrial instalada en la ciudad de Managua, Departamento de Managua, la que se dedica a la producción de envases de hojalata, en beneficios vigentes de la empresa similar "Envases Odio" de la República de Costa Rica, la cual está pro-

tegida por Decreto No. 8724 del 19 de Junio de 1978, publicado en el Diario Oficial de ese país No. 124 del 30 de Junio de 1978.

Segundo: Las disposiciones del Artículo 26 del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y la vigencia del Arto. 7 del Tercer Protocolo a dicho Convenio desde el 2 de Mayo de 1978, según lo señalado en el Arto. 15 del mencionado instrumento.

Considerando:

Que la firma solicitante produce los mismos artículos de la empresa similar con la cual desea obtener equiparación de beneficios.

Que la empresa "Envases Odio" con la cual se solicita equiparación de beneficios, goza de incentivos fiscales con base en el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y sus Protocolos.

Que la situación de mayores beneficios vigentes en la empresa con la cual se solicita equiparación de acuerdo al Artículo 26 del Convenio, implica una ruptura en la relación de competitividad con respecto a la empresa que solicita la equiparación.

La información financiera suministrada por la empresa "Nestor Campbell Delgadillo" a fin de justificar su equiparación a la empresa "Envases Odio".

Por Tanto:

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas,

Decreta:

Arto. 1º.—Equiparar a la empresa "Nestor Campbell Delgadillo" protegida por Decreto No. 28 del 23 de Febrero de 1977, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 80 del 14 de Abril de 1977 para la producción de envases de hojalata, en beneficio vigente de la empresa similar de la República de Costa Rica "Envases Odio", mencionada en el Vistos Primero de este Decreto, el cual tendrá el siguiente vencimiento:

"Exención total de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, para la importación de materias primas, productos semielaborados y envases, hasta el 31 de Diciembre de 1983".

La exención prevista anteriormente tendrá duración de conformidad con lo estipulado en el vigente Arto. 26 del Convenio, solo por el período que falta para que termine el beneficio correspondiente a la empresa "Envases Odio".

Arto. 2º.—Sujetar al beneficiario a todas las obligaciones correspondientes de acuerdo con Convenio, sus Protocolos y Reglamento y especialmente a las siguientes:

a) El beneficiario está en la obligación de presentar sus declaraciones tributarias al Fisco de la República, de acuerdo al Artículo 20 de la Ley Tributaria Común,

aunque estuviese exento del pago por medio de este Decreto; y

- b) Suministrar todas las informaciones y datos que le solicite el Ministerio de Industria y/o Ministerio de Finanzas y permitir las inspecciones que a juicio de dichos Ministerios, sean necesarias para mantener un control periódico sobre el cumplimiento de los compromisos de la empresa, la cual deberá llevar el libros y registros especiales, sujetos a inspección, información detallada de las mercancías que importe con franquicia aduanera, así como el uso y destino que haya dado a las mismas.

Arto. 3o.—Sujetar en su caso al beneficiario a las sanciones que establece el Capítulo X del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial.

Lo establecido en el Presente Decreto se otorga en base a la información presentada por la empresa solicitante, sujeta ésta en cualquier momento a revisión, cuyos conceptos al no corresponder a las realidades que protege el presente Decreto podrá ser suspendido total o parcialmente a juicio del Ministerio de Industria o de Finanzas en su caso.

Arto. 4o.—Este Decreto se dicta de acuerdo con las disposiciones del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, sus Protocolos y Reglamento y podrá ser modificado, adicionado o derogado de acuerdo con los términos de los mismos.

Arto. 5o.—El presente Decreto será complementario del Decreto No. 28 del 23 de Febrero de 1977, publicado en La Gaceta", Diario Oficial No. 80 del 14 de Abril de 1977.

Arto. 6o.—Este Decreto surte sus efectos a partir de su fecha de emisión y deberá publicarse por cuenta del interesado en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en Managua, a los dos días del mes de Septiembre de mil novecientos ochenta. "Año de la Alfabetización".

EL GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL. — Sergio Ramírez Mercado. — Moisés Hassan Morales. — Daniel Ortega Saavedra. — Arturo Cruz — Rafael Córdova Rivas. — (f) Pier Peñalba, Vice-Ministro de Industria. — (f) Joaquín Cuadra Chamorro, Ministro de Finanzas.

## SECCION JUDICIAL

### Remates

Reg. No. 6086 — R/F 0026609 — Valor ₡50.00  
Ocho mañana, veintidós septiembre, corriente año, este Juzgado, subastará camioneta Año 1977, Chasis 024784, motor 713163, color celeste.  
Base: Treinticinco Mil Córdobas.  
Ejecuta: Crasa vs. Armando Centeno Acevedo.  
Verse: Patios Datsun.

Dado Juzgado Primero Civil del Distrito de Managua, veintinueve de agosto de mil novecientos ochenta. — Arturo Morales Guzmán, Juez. — Carlos Ramos, Secretario.

1

Reg. No. 6115 — R/F 0026246 — Valor ₡75.00

Las once de la mañana, treinta septiembre, corriente año, subastase en venta al martillo el siguiente bien: Vehículo, tipo normal, marca Autobianchi, modelo A-112, año 1977, chasis 515302 de 4T.H.P., motor 4522094, color camello.

Ejecuta: Auto-Moto Internacional, S. A. vs. Rafael Mojica Obregón.

Verse vehículo patios de CISA.

Base de la subasta: (₡19,623.00) contado.

Dado Juzgado Primero Civil del Distrito. Managua, a las once de la mañana del día uno de agosto de mil novecientos ochenta. — Doctor Arturo Morales Guzmán, Juez Primero Civil Distrito — Carlos J. Ramos G., Srío.

1

Reg. No. 6114 — R/F 0026245 — Valor ₡75.00

Las nueve mañana, treinta septiembre, corriente año, subasta martillo Datsun, modelo 1200, año 1975, chasis KLB-110-806806, motor KLB-1108068, N.P.70, color verde, cinco pasajeros, cuatro cilindros.

Ejecuta: Auto-Moto Internacional, S. A. a Róger Mairena Tenorio.

Base Subasta: (₡14,986.20), contado.

Verse vehículo patios CISA, carretera Norte.

Dado Juzgado Primero Civil Distrito. Managua, once mañana del día uno de agosto, mil novecientos ochenta. — Doctor Arturo Morales Guzmán, Juez Primero Civil Distrito. — Carlos J. Ramos G., Srío.

1

Reg. No. 6113 — R/F 0026244 — Valor ₡75.00

Las diez mañana, subastase venta al martillo bien mueble B. M. W., modelo Sedan, chasis 2586835, motor 2586835.

Ejecuta: Auto-Moto Internacional, S. A. vs. Zobeyda Mendoza Villalta.

Base Ejecución (₡25,000.91), contado.

Verse: Patios de CISA.

El día será treinta de septiembre, corriente año.

Local de este Juzgado.

Dado en el Juzgado Primero Civil del Distrito. Managua, a las once de la mañana del día uno de agosto, mil novecientos ochenta. — Doctor Arturo Morales Guzmán, Juez Primero Civil Distrito. — Carlos J. Ramos G., Srío.

1

Reg. No. 6112 — R/F 0026243 — Valor ₡75.00

Las nueve mañana, treinta septiembre, corriente año, subastase al martillo bien mueble así: Local este Juzgado, Autobianchi, modelo D-112-D, chasis 515221, motor No. 4522067.

Ejecuta: Auto-Moto Internacional, S. A. vs. María Serrano de Alcántara.

Verse vehículo: Patios de CISA.

Base de la subasta: (₡18,511.70), contado.

Dado Juzgado Primero Civil Distrito. Managua, a las diez de la mañana, uno de agosto de mil novecientos ochenta. — Doctor Arturo Morales Guzmán, Juez Primero Civil Distrito. — Carlos J. Ramos G., Srío.

1

### Títulos Supletorios

Reg. No. 6073 — R/F 953610 — Valor ₡150.00

Victor Martín Munguía Montenegro y Mireya Munguía de Toruño, solicitan supletorio urbano, León, área trescientos sesenta metros cuadrados

y setentidós centímetros cuadrados. Línderos: Norte, Carmen Munguía; Sur, C/E Oscar Herdocia; Este, Brenda Quintero; Oeste, C/E La Perfecta, S. A.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veintitrés de agosto, mil novecientos ochenta. — Orlando Nogueira, Secretario.

3 1

Reg. No. 6075 — R/F 939923 — Valor \$ 75.00

María Cárdenas de Núñez, solicita supletorio urbana esta ciudad. Oriente, Blanca Escobar; Poniente, Alejandro Núñez; Norte, Suc. Francisco Rodríguez; Sur, María Ortega.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, septiembre cinco, mil novecientos ochenta. — Helmore Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 560 — R/F 593481 — Valor \$ 90.00

Comp. R/F 917394 — Valor \$ 60.00

Espectación Cruz Blandón, solicita supletorio finca rústica, denominada La Ceiba, ubicada Valle Zapotillal, Quilali, de cincuenta manzanas extensión: Norte, Paulino González; Sur, Avelino Pérez, mediando camino; Oriente, Avelino Pérez; Occidente, Paulino González.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotla, veintiuno abril, mil novecientos setenta y ocho. — Reynaldo Zúñiga, Srío.

3 1

Reg. No. 6083 — R/F 959547 — Valor \$ 75.00

Sara González Ramos, solicita supletorio urbano Dolores Carazo. Oriente y Norte, Mercedes de González; Poniente, Léster González; Sur, calle.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Jinotepe, veintisiete agosto, mil novecientos ochenta. — César S. Velásquez R., Srío.

3 1

Reg. No. 6084 — R/F 959546 — Valor \$ 75.00

Pablo González Ramos, solicita supletorio Dolores Carazo. Oriente y Sur, Sara de González; Poniente, Cándida Bermúdez; Norte, Emilia Herrera.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Jinotepe, veintisiete agosto, mil novecientos ochenta. — César S. Velásquez R., Srío.

3 1

Reg. No. 6088 — R/F 935227 — Valor \$ 75.00

Daisy Mufiz, solicita título urbano, jurisdicción Belén. Norte, Gabriel Incer; Sur, Pedro Morales; Oriente, Francisco Quintanilla; Poniente, calle San José.

Opóngase.

Juzgado Distrito. Rivas, uno septiembre, mil novecientos ochenta. — Nubia Hernández, Sría.

3 1

Reg. No. 6089 — R/F 935228 — Valor \$ 75.00

Lidia de Henríquez, solicita título urbano, Rivas. Norte, Amalia Carazo; Sur, Carmen Jerez; Oriente, Carmen Sandoval; Poniente, calle pública.

Opóngase.

Juzgado Distrito. Rivas, nueve agosto, mil novecientos ochenta. — Nubia Hernández, Sría.

3 1

Reg. No. 6090 — R/F 935180 — Valor \$ 75.00

Camen López Guzmán, solicita título rústico,

Tola. Norte, Vicente Cruz; Sur, Carmen López; Este, propiedad de INRA; Oeste, calle.

Opónganse.

Juzgado Local. Rivas, veinte agosto, mil novecientos ochenta. — Ivania Cerda, Sría.

3 1

Reg. No. 6091 — R/F 917366 — Valor \$ 75.00

Efraim Montenegro Tinoco, solicita supletorio rústica diez manzanas, jurisdicción Jalapa, limitada: Norte, Perfecto Chavarría; Sur, Occidente, Luis Montenegro; Oriente, Erlinda Montenegro.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotla, veinticinco agosto, mil novecientos ochenta. — Reynaldo Zúñiga, Srío.

3 1

Reg. No. 5849 — R/F 970284 — Valor C\$ 75.00

Ramona Ramos de Presa, solicita supletorio una manzana extensión, La Tuna, Palacagüina. Norte, Sur, Gregorio González; Oriente, Pedro Olivas Alvarado; Occidente, Carretera.

Opónganse.

Juzgado Distrito. — Somoto, trece Agosto mil novecientos ochenta. — Reyna de Cano, Secretaria.

3 2

Reg. No. 5850 — R/F 917243 — Valor C\$ 150.00

Carmen López López, solicita supletorio casa solar Susucayán jurisdicción Júcaro, limitados: Norte, José Medina; Sur, Manuel Medina; Oriente, Rosa Emilia de Sarantes; Occidente, Alvaro Maradiaga.

Opónganse.

Juzgado Distrito, Ocotla, veintiuno, Agosto, mil novecientos ochenta. — Reynaldo Zúñiga, Secretario.

3 2

Reg. No. 5851 — R/F 917244 — Valor C\$ 150.00

Sofía Centeno de Fajardo, solicita supletorio rústica cuarenta manzanas jurisdicción Murra, limitada: Norte, Eloy Pérez, otro; Sur, carretera San Pablo; Oriente, Ramón Fajardo; Occidente, Juan María Castellanos.

Opónganse.

Juzgado Distrito. — Ocotla, veintiuno Agosto mil novecientos ochenta. — Reynaldo Zúñiga, Secretario.

3 2

Reg. No. 5852 — R/F 917241 — Valor C\$ 150.00

Domingo Fajardo Montenegro solicita supletorio favor su hijo Eustaquio Fajardo, rústica veinticinco manzanas, jurisdicción Murra, limitada: Norte, Pedro Fajardo; Sur, Florinda Espinoza; Oriente, camino al Mapa; Occidente, Marcos Cerna, otro.

Opónganse.

Juzgado Distrito. — Ocotla, catorce Agosto mil novecientos ochenta. — Reynaldo Zúñiga, Secretario.

3 2

Reg. No. 5853 — R/F 917242 — Valor C\$ 150.00

Domingo Fajardo Montenegro, solicita supletorio rústica Cuarenticinco manzanas jurisdicción Murra, limitada: Norte, carretera Murra-San Pablo; Sur, Alejandro Fajardo; Oriente, Ramón Fajardo; Occidente, Eugenio Calderón, otros.

Opónganse.

Juzgado Distrito, Ocotla, veintiuno Agosto mil novecientos ochenta. — Reynaldo Zúñiga, Secretario.

3 2

Reg. No. 5854 — R/F 917322 — Valor C\$ 150.00

José Rubén Paz Flores, solicita supletorio urbano Ocotla, limitados: Norte, Lucio Bautista;

Sur, Josefina Ortez viuda de Herrera; Oriente, Petrona Guerrero; Occidente, Humberto Maldonado.

Opónganse.

Juzgado Distrito. — Ocotal, veinticinco Agosto mil novecientos ochenta. — Reynaldo Zúniga, Secretario.

3 2

Reg. No. 5855 — R/F 917027 — Valor C\$ 75.00 Ernesto González Blandón, solicita supletorio rústica Diez Manzanas, jurisdicción Quilali, limitada; Norte, Angela Sosa; Sur, Oriente, Jerónimo Palacios; Occidente, Roberto Gómez.

Opónganse.

Juzgado Distrito. — Ocotal, ocho Agosto mil novecientos ochenta. — Reynaldo Zúniga, Secretario.

3 2

Reg. No. 5026 — R/F 922347 — Valor C\$ 150.00 José Antonio Loáisiga Bello, solicita título supletorio, finca rústica, ubicada en el punto o comarca "El Guanacaste", Municipios de San José y Teustepe, trescientas manzanas extensión, cercada, empastada, con casa para habitación y limitada así: Oriente Román García; Poniente, Jorge García; Norte, Horacio Luna; y Sur, Carmen Raudez.

Opónganse.

Juzgado Civil del Distrito. Boaco, dieciséis de agosto mil novecientos ochenta. — D. Ramírez A. — J. Guzmán, Srío.

3 3

Reg. No. 5032 — R/F 910623 — Valor C\$ 150.00 Enriqueta Tinoco viuda de Palacios, solicita supletorio, urbano, esta ciudad, barrio José Santos Zelaya, limitando: Norte, Alfredo Toruño; Sur, Humberto Flores; Este, Avenida de por medio; y Oeste, Lilliam Iglesias.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Estelí, treinta de julio de mil novecientos ochenta. — N. Roca Munguía, Secretaria.

3 3

Reg. No. 5033 — R/F 934695 — Valor C\$ 75.00 Calixta Serrano, solicita título urbano, Conchagua, jurisdicción Rivas, Norte, Luis Marengo; Sur, Ana Fonseca; Oriente, Bayardo Rojas; Poniente, Capellanilla.

Opóngase.

Juzgado Distrito. Rivas, nueve agosto, mil novecientos ochenta. — Nubia Hernández, Sría.

3 3

Reg. No. 5034 — R/F 934697 — Valor C\$ 75.00 Ana Fonseca, solicita título urbano, Conchagua, jurisdicción Rivas; Norte, Calixta Serrano; Sur, Pedro Pérez; Oriente, Leonor Martínez; Poniente, Capellanilla.

Opóngase.

Juzgado Distrito. Rivas, nueve agosto mil novecientos ochenta. — Nubia Hernández, Sría.

3 3

Reg. No. 5035 — R/F 934698 — Valor C\$ 75.00 Pedro Pérez, solicita título urbano, Conchagua, jurisdicción Rivas; Norte, Ana Fonseca; Sur, Isabel Novoa; Oriente, Leonor Martínez; Poniente, Capellanilla.

Opóngase.

Juzgado Distrito. Rivas, nueve agosto mil novecientos ochenta. — Nubia Hernández, Sría.

3 3

Reg. No. 5037 — R/F 934696 — Valor C\$ 75.00 Isabel Novoa, solicita título urbano, Conchagua, jurisdicción Rivas. Norte, Pedro Pérez; Sur, Car-

men Fonseca; Oriente, Carmen Fonseca; Poniente, Capellanilla.

Opóngase.

Juzgado Distrito. Rivas, nueve agosto, mil novecientos ochenta. — Nubia Hernández, Sría.

3 3

Reg. No. 5038 — R/F 917004 — Valor C\$ 150.00

Teresa López de Valle, solicita supletorio urbanos, Ocotal: a) Solar, limitado. Norte, Julio González; Sur, Teresa Bermúdez; Oriente, Ignacio López; Occidente, María del Carmen Altamirano; y b) Solar, limitado: Norte, Occidente, Cairo Saravia hermanos; Sur, Juana López de Castellón; Oriente, José Castellón Rocha.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotal, siete agosto, mil novecientos ochenta. — Reynaldo Zúniga, Srío.

3 3

Reg. No. 5040 — R/F 834699 — Valor C\$ 75.00

María Fonseca, solicita título urbano, Conchagua, jurisdicción Rivas. Norte, Pedro Pérez; Sur, Carmen Fonseca; Oriente, calle pública; Poniente, Isabel Novoa.

Opóngase.

Juzgado Distrito. Rivas, nueve agosto, mil novecientos ochenta. — Nubia Hernández, Sría.

3 3

Reg. No. 5041 — R/F 916947 — Valor C\$ 75.00

Alberto Méndez Herrera, solicita supletorio urbano, Ocotal. Limitado: Norte, Ramón Espino; Sur, Fabio Peralta Albir; Oriente, Rubén Peralta Gutiérrez; Occidente, Domingo López.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotal, dos agosto, mil novecientos ochenta. — Reynaldo Zúniga, Srío.

3 3

Reg. No. 5062 — R/F 928173 — Valor C\$ 150.00

Cipriano Olivas Vallecillo, solicita título supletorio, predio rústico, veinticuatro manzanas, valle de Saguasca, Palacagüina, lindante: Oriente, Jacinto Olivas; Occidente, Luis Moncada; Norte, Gregorio Cruz; Sur, Paula Olivas.

Opónganse.

Juzgado Civil del Distrito. Somoto, once agosto, mil novecientos ochenta. — Reyna de Cano, Secretaria.

3 3

Reg. No. 5065 — R/F 910642 — Valor C\$ 75.00

Martha Rizo de Machado, solicita supletorio, nueve manzanas, sitio, San Miguel Arquín. La Trinidad; Oriente, Occidente, Norte, Sur, Reyes Rizo Cardoza.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, trece agosto mil novecientos ochenta. — Luis Ocampos R., Srío.

3 3

Reg. No. 5066 — R/F 952155 — Valor C\$ 75.00

Isaac Salgado Paiz, solicita supletorio, rústico, comarca Las Lomas, linda: Norte, Candelario Sotelo; Sur, Este, Oeste, Carmela Paiz de Salgado.

Opónganse.

Juzgado Distrito Civil. León, catorce agosto, mil novecientos ochenta. — Orlando Noguera, Secretario.

3 3

Reg. No. 5052 — R/F 928193 — Valor C\$ 150.00

Amadeo Ruiz López, solicita supletorio, predio San Juan, Río Coco, catorce varas de frente por cincuenta varas de fondo. Norte, Sucesores, Concepción Ruiz; Sur, Teresa Padilla; Oriente, Raúl Molina López; Occidente, Genaro Ríos.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Somoto, agosto trece, mil novecientos ochenta. — Reyna de Cano, Secretaria.

3 3

Reg. No. 5055 — R/F 921725 — Valor C\$ 150.00

Josefa Sánchez Quiroz, solicita título supletorio, predio treinta varas, media de frente, veintidós y media fondo con casa habitación forma cañón, sector Occidental esta ciudad; Oriente, Alejandro Méndez, predio de la Aguadora; Norte, Felicitas Ramona Sánchez, calle pública; Sur, Gustavo Salmerón, Róger López.

Quién tenga derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Boaco, dieciocho agosto, mil novecientos ochenta. — D. Ramírez A. — J. Guzmán G., Srío.

3 3

Reg. No. 5056 — R/F 928192 — Valor C\$ 75.00

Zoraida Montenegro de Moncada, solicita supletorio, Palacagüina, treintitrés varas cuadradas, Norte, calle, Margarita González; Sur, Occidente, Norberto Centeno; Oriente, Angela Rosa González.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Somoto, trece agosto, mil novecientos ochenta. — Reyna de Cano, Sria.

3 3

Reg. No. 5070 — R/F 917073 — Valor C\$ 75.00

Bertha Jirón de Ruiz, solicita supletorio, urbano, Murra, limitado: Norte, Consuelo Colindres; Sur, Orestes Colindres; Este, Cuartel; Oeste, Lidia Colindres.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotal, ocho agosto, mil novecientos ochenta. — Reynaldo Zúniga, Srío.

3 3

#### "SOLICITUD DE REPOSICION A FIA DE TITULO CERTIFICADO DE MUTUO"

Reg. No. 5858 — R/F 0022962 — Valor C\$ 225.00

"FIA, avisa al público en general que se ha solicitado por extravío reposición de Título "CERTIFICADO DE MUTUO", y con las siguientes descripciones:

Certificado de Mutuo	Plazo	Valor
B-6081	3 años	C\$ 7,000.00

De no haber oposición dentro de un plazo de treinta días a partir de la primera publicación de este aviso, se efectuará la reposición quedando así, sin valor el título antes descrito.

Managua, Distrito Nacional, a los veintisiete días del mes de Agosto de Mil Novecientos Ochenta. — Julio E. Sánchez, Resp. Mercadeo y Valores.

3 2

#### REPOSICION DE CERTIFICADO

Reg. No. 4917 — R/F 909159 — Valor C\$ 250.00

Mercedes Argeñal Argeñal, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita reposición del certificado de depósito a plazo, en que consta la obligación financiera, por valor de Cinco Mil Córdobas, certificado número 2/79, emitido con fecha siete de marzo de mil novecientos setenta y nueve, con vencimiento para el seis de abril de mil novecientos ochenta, con interés del diez por ciento.

Quién tenga interés opóngase dentro del término de treinta días.

Banco Nacional de Desarrollo, Sucursal de Estelí.

Estelí, veinte y seis de junio de mil novecientos ochenta.

William Strange Martínez,  
Gerente.

3 3

#### SOLICITUDES DE CANCELACION Y REPOSICION DE CERTIFICADOS DE DEPOSITO A PLAZO FIJO

Reg. No. 5620 — R/F 0020759 — Valor C\$ 225.00

#### CENTROAMERICANA DE AHORRO Y PRESTAMO (CAPSA)

##### A V I S A

Que el Certificado de Depósito a Plazo Fijo Número F-00-132, por valor de C\$ 50,000.00, ha sido reportado como extraviado, solicitándose al mismo tiempo su cancelación y sub-siguiente reposición. Por lo anterior se fija un plazo de Treinta Días (30), contados a partir de la fecha de Publicación de este Cartel, para oposición al cabo de lo cual no se presentaren, se procederá a lo solicitado.

Managua, seis de Agosto de mil novecientos ochenta. — Edgard J. Poveda, Gerente General.

#### CENNTROAMERICANA DE AHORRO Y PRESTAMO (Capsa)

3 3

Reg. No. 5617 — R/F 0020141 — Valor 150.00

##### A V I S O

La Financiera participa a solicitud de parte interesada, el extravío del siguiente Certificado de Ahorro a Plazo Fijo:

CC No.	PLAN
LN-77	3M.5

El interesado solicita la reposición de dicho contrato, de no haber oposición dentro de un plazo de 30 días a partir de la última fecha de publicación de este aviso, se procederá a la reposición dejando sin valor el anterior Certificado. — Leonardo Sánchez Pérez, Gerente General.

3 3

#### CANCELASE CERTIFICADO DE DEPOSITO NO NEGOCIABLE

Reg. No. 4966 — R/F 0018310 — C\$ 225.00

Por sentencia de las diez y cuarenta minutos de la mañana del diecinueve de mayo del corriente año. Decrétese cancelación Certificado de depósito no negociable # H-2320, Valor C\$ 19,000.00, emitido por el Bco. Central de Nicaragua, a favor de Wilfredo Lovo Sequeira.

Interesados oponerse término sesenta días, a partir de la última publicación.

Dado en este Juzgado 3º Civil de Distrito de lo Civil, el día 26 de mayo del corriente año. — Carlota López Jarquín, Secretaria del Juzgado Tercero Civil de Distrito de Managua.

3 3

#### Sentencias de Divorcio

Reg. No. 6097 — R/F 951243 — C\$ 75.00

Por sentencia dictada por Sala Civil Corte de Apelaciones de León, a las ocho y treinta minutos de la mañana del diez y seis de mayo de mil novecientos setenta y nueve, declaróse disuelto por mutuo consentimiento el matrimonio civil contraído por los Señores Teodoro Ernesto Flores Herdocia, Radio Técnico, y Patricia Montenegro Jiménez, Estudiante,

ambos mayores de edad, casados y de este domicilio.

León, diez de enero de mil novecientos ochenta. — Raúl Bermúdez B., Secretario Sala Civil de Apelaciones de León.

1

Reg. No. 6098 — R/F 952617 — ₡ 75.00

Por sentencia dictada por Sala Civil Corte de Apelaciones de León, a las nueve de la mañana del siete de julio de mil novecientos ochenta, declaróse disuelto por mutuo consentimiento el matrimonio civil contraído por los Señores Adonis Soza Roa, Administrador de Empresa y Leda Isabel Rodríguez García, Estudiante, ambos mayores de edad, casados y de este domicilio.

León, veinte de agosto de mil novecientos ochenta. — Raúl Bermúdez B., Secretario Sala Civil Corte de Apelaciones de León.

1

Reg. No. 6099 — R/F 952635 — ₡ 75.00

Por sentencia dictada por Sala Civil Corte de Apelaciones de León, a las nueve de la mañana del ocho de agosto de mil novecientos ochenta, declaróse disuelto por mutuo consentimiento el matrimonio civil contraído por los Señores Miguel Ángel Román Álvarez, Perito Agrónomo y Alicia Romero Buitrago, Secretaria Comercial, ambos mayores de edad, casados y de este domicilio.

León, veinte de agosto de mil novecientos ochenta. — Raúl Bermúdez B., Secretario Sala Civil Corte de Apelaciones de León.

1

### **Declaratorias de Herederos**

Reg. No. 6013 — R/F 949081 — ₡ 50.00

María Elizabeth, unión hermanos Reyna María, Adolfo José, Jorge Luis, todos Meza Izaguirre y Ma. Victoria Izaguirre Pérez de Meza, por lo que hace a la cuarta conyugal, solicitan declaráranseles únicos y universales herederos de todos los bienes, derechos y acciones dejara su padre y esposo respectivamente Adolfo Meza Picado.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, veintinueve agosto mil novecientos ochenta. — Ma. Eumelia González R., Secretaria.

1

Reg. No. 6014 — R/F 959670 — ₡ 50.00

Jorge Andrés Baltodano, en unión hermanos Bertilda, Luisa Amanda, Nora, Marlene, Rosa Lina, Salvador y Edmundo, piden declaráranseles herederos, bienes, dejados al morir, por Teresa Gutiérrez Baltodano.

Opónganse término legal.

Juzgado Civil del Distrito. Diriamba, veinticinco de agosto de mil novecientos ochenta. — Dra. Milagros Brenes de Cisne, Juez Civil del Distrito de Diriamba.

1

Reg. No. 6015 — R/F 949203 — ₡ 50.00

Roberto José Rueda Mejía, unión hermanos: Julio César, Sergio Antonio, Esperanza, Luisa Amanda, Ismael, todos Rueda Blanco, pide decláranseles herederos bienes, derechos, acciones, dejara su padre Julio Rueda Flores, sin perjuicio cuarta conyugal de Felcitas Blanco de Rueda.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, treinta agosto, mil novecientos ochenta. — Ramón Pinell Solís, Secretario.

1

Reg. No. 6016 — R/F 0024379 — ₡ 50.00

Ramón Alfredo García Salmerón, mayor de edad, casado, estudiante y de este domicilio, solicita ser declarado heredero de los bienes, derechos y acciones de su padre Humberto García Guevara.

Oposiciones en el término legal.

Dado Juzgado Primero Civil de Distrito. Managua, veintiséis de agosto de mil novecientos ochenta. — Dr. Arturo Morales Guzmán, Juez Primero Civil de Distrito de Managua.

1

Reg. No. 6017 — R/F 0024380 — ₡ 75.00

Margarita del Carmen López Jiménez, ama de casa, casada y César Augusto López Jiménez, soltero, Técnico Automotriz, ambos mayores de edad y de este domicilio, solicitan ser declarados herederos de los bienes, derechos y acciones de su madre Susana Jiménez Esteban.

Oposiciones en el término legal.

Dado Juzgado Primero Civil de Distrito. veintiséis de agosto de mil novecientos ochenta. — Dr. Arturo Morales Guzmán, Juez Primero Civil de Distrito de Managua.

1

Reg. No. 6023 — R/F 0024276 — ₡ 25.00

Emelina Morales Ortiz, solicita decláransele heredera, bienes, derechos, acciones dejó su tía Cándida Rosa Morales González.

Opóngase.

Dado Juzgado Primero Civil de Distrito. Managua cinco de septiembre, mil novecientos ochenta. — G. Barberena E., Secretario.

1

Reg. No. 6026 — R/F 0024587 — ₡ 50.00

Eugenio Manuel Amaya Leclair, solicita decláransele heredero a él y a Xiomara Chamorro Ubada y Yolanda Talamante de Amaya, de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejó Carlos Alberto Amaya Talamante.

Oponerse.

Dado en el Juzgado Segundo Civil de Distrito a los cinco días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta. — Daniel Alvarado Ramírez, Secretario.

1